

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 92

En el día de hoy me he hecho cargo, nuevamente, del Gobierno civil de esta provincia, cesando, en su consecuencia, en el mando de la misma, el Secretario de este Gobierno civil D. Antonio Gómez Plasent, que venía ejerciéndolo interinamente.

Guadalajara 6 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio

Procedente de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, se ha recibido en esta Sección el título de Maestro Superior expedido á favor de D. Dámaso Sanz y Sanz, el cual puede retirar el interesado, previa exhibición de su cédula personal y demás requisitos reglamentarios.

Lo que se hace público en este periódico á los efectos procedentes y para conocimiento del interesado.

Guadalajara 7 de Mayo de 1914.—El Jefe de la Sección, Luis Rodriguez Mateo.

TESORERIA DE HACIENDA

Recaudación de Contribuciones.—Circular.

Por la presente se hace saber á las Autoridades, Registrador de la propiedad del partido de Pastrana y contribuyentes en general, que han cesado en el cargo de Recaudadores auxiliares de la expresada Zona, D. Pedro Garcia Plaza y D. Ricardo Olmeda.

Guadalajara 7 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, José María de Sedeño.

Administración de Contribuciones

Circular

Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo que se dió á los Ayuntamientos para la presentación de los Recuentos de Ganadería, se previene á los que figuran en la siguiente relación, que si el 15 del corriente mes no han presentado en esta Administración el Recuento aludido, ó certificación en que se justifique no haber tenido variación la riqueza pecuaria, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Ayuntamientos en descubierto

- | | |
|------------------------|-----------------------|
| Aleas. | Berninches. |
| Almoguera. | Bocigano. |
| Almonacid de Zorita. | Bujalaro. |
| Alocén. | Bustares. |
| Alpedroches. | Campillo de Ranas. |
| Anchuela del Pedregal. | Campisábalos. |
| Angon. | Canales del Ducado. |
| Aragoncillo. | Cañaredondo. |
| Arbeteta. | Carrascosa de Tajo |
| Aranzueque. | Casar de Palamanca. |
| Auñón. | Casas de San Galindo. |
| Baidés. | Castejón de Henares. |

Castellar.	Pálmaces de Jadraque.
Castilforte.	Pareja.
Cendejas de Enmedio.	Peñalva.
Condemios de Abajo.	Peñalver.
Condemios de Arriba.	Peralejos.
Copernal.	Pobo (El).
Cubillejo de la Sierra.	Poveda de la Sierra.
Chiloeches.	Pozo de Guadalajara.
Escamilla.	Puerta (La).
Escariche.	Rebollosa de Jadraque.
Fontanar.	Recuenco (El).
Fuentelencina.	Riofrio.
Fuentelahiguera.	Robledillo de Mohernando.
Fuentenovilla.	Robledo.
Hiendelaencina.	Sacedón.
Hontanares.	Salmerón.
Hontova.	Sauca.
Huerce (La).	Semillas.
Huertahernando.	Taracena.
Huertapelayo.	Toba (La).
Humanes.	Tortonda.
Jirueque.	Torrecañada de Valles.
Ledanca.	Usanos.
Loranca de Tajuña.	Valdarachas.
Majaelayo.	Valtablado del Río.
Marchamalo.	Viana de Mondéjar.
Matarrubia.	Villacadima.
Mazarete.	Villanueva de Alcoron.
Mierla (La).	Villel de Mesa.
Navas de Jadraque.	Yebra.
Ocentejo.	

Guadalajara 7 de Mayo de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Gabriel de Zaragoza.

MATRICULA INDUSTRIAL

RELACION de los individuos comprendidos en la misma con expresión de la industria que ejercen y cuotas que deben satisfacer en el corriente año de 1914.

	Cuotas para el Tesoro.
	— Pesetas.
ALBALATE DE ZORITA	
<i>Tarifa 1.^a</i>	
Leocadio Lopez, ferretería.....	163 20
Sandalio Lopez, tejidos.....	163 20
Andrés Villanueva, comestibles.....	72
Miguel Villanueva, vinos.....	38 40
Silvestre Jimenez, id.....	38 40
Mariano Garcia, posada.....	24
Manuel Villanueva, parador.....	24
Andrés Villanueva, posada.....	24
Valentin Corralo, abacería.....	24
Marceliano Pastrana, id.....	24
Gregorio Magallares, tablajero.....	19 20
<i>Tarifa 2.^a</i>	
Marceliano Pastrana, carro transporte.....	79 20
<i>Tarifa 3.^a</i>	
Pedro Caballero, telar.....	8 40
Diego Garcia, id.....	8 40
Manuel Villalva, id.....	8 40
Mariano Somalo, molino.....	53 20
El mismo, salto de agua.....	7 98
Wenceslao Dominguez, prensa husillo.....	109 20
Sociedad Molino aceitero, 2 vigas.....	145 60
<i>Tarifa 4.^a</i>	
Agapito Lopez, carpintero.....	16 80
Pedro Pastrana, id.....	16 80
Felipe Garcia, veterinario.....	40 32
<i>Tarifa 5.^a</i>	
Manuel Alcocer, vendedor de pan.....	15 60
Sinforiano Camarero, id.....	15 60
Inocente Burgos, horno de pan.....	7 20
Alvaro Villanueva, id.....	7 20

ESCAMILLA

Tarifa 1.^a

Blas Cifuentes, taberna.....	36
Benito Martinez, tablajero.....	38 40
Joaquina Cano, meson.....	24
Marcos Guerra, id.....	24
Sandalio Serrano, mercería.....	24

Tarifa 2.^a

Benito Martinez, especulador huevos.....	62 40
--	-------

Tarifa 3.^a

Leonardo Herraiz, salto agua.....	2 78
Martin Garrido, molino.....	18 20

Tarifa 4.^a

Fmilio Escalada, veterinario.....	40 32
Lino Perez, armero.....	16 80
Juan de la Cruz, barbero.....	16 80
Zacarias Molina, carpintero.....	16 80
Juan Lopez, herrero.....	16 80

Tarifa 5.^a

Tiburcio Serrano, horno pan.....	7 20
----------------------------------	------

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, en virtud de las facultades que le están conferidas por dicha Ley, ha acordado los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales municipales de la provincia de Guadalajara.

Partido de Atienza

Alcolea de las Peñas; Fiscal municipal, don Leandro Utrilla Andrés.

Congostrina; Fiscal municipal suplente, D. Ambrosio Magro Duran.

La Miñosa; Juez municipal, D. Indalecio del Olmo Muñoz.

San Andrés del Congosto; Juez municipal suplente, D. Eleuterio Magro Novoa.

Partido de Brihuega

Taragudo; Juez municipal, D. Ramon Chacobo Lopez.

Utande; Fiscal municipal suplente, D. Florentino Perez Marlasca.

Valfermoso de las Monjas; Fiscal municipal suplente, D. Gil Matía Simon.

Rebollosa de Hita; Fiscal municipal suplente, D. Gabino Prieto Taracena.

Valdearenas; Juez municipal suplente; D. Roman Esteban Escalante.

Partido de Cifuentes

Gualda; Juez municipal suplente, D. Cirilo Durango Lopez.

Partido de Sacedón

Peralveche; Juez municipal, D. Anselmo Garcia Cano.

Partido de Guadalajara

Mohernando; Fiscal municipal, D. Juan Bris de Diego.

Iriepal; Juez municipal suplente, D. Gabriel Moratilla Lozano.

Torrejón del Rey; Fiscal municipal, D. Jesús Tortuero Sanz.

Usanos; Juez municipal, D. Rufino de Diego Martinez.

Partido de Molina

Alcoroches; Fiscal municipal, D. Julian Herranz Jimenez.

Molina de Aragón; Fiscal municipal, D. Mariano Checa Recarte.

Idem; Fiscal municipal suplente, D. Mariano Garcia Romero.

Piqueras; Fiscal municipal, D. Facundo Rubio Perez.

Rillo; Fiscal municipal, D. Epifanio Villanueva Escalera.

Rueda; Fiscal municipal suplente, D. Esteban Checa Herranz.

Valhermoso; Fiscal municipal, Don Salvador Garcia Martinez.

Partido de Sigüenza

Alcuneza; Fiscal municipal, D. Mateo Fernandez Gallego.

Pinilla de Jadraque; Juez municipal; D. Pedro Vacas Congostrina.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, á los efectos de la regla 8.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Madrid 29 de Abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.^o B.^o—El Presidente, J. Toledo.

AYUNTAMIENTOS**ROBLEDO DE CORPA**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento y Sacristán-organista, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos de los fondos municipales, tres celemines de centeno por cada vecino en la época de la recolección, y de la iglesia 70 pesetas, mas los derechos eventuales.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los solicitantes puedan dirigir sus instancias á esta Alcaldía en el término de quince días; pasados los cuales se proveerá.

Robledo de Corpa 6 de Mayo de 1914. — El Alcalde, Marcos Muñoz.

ALCUNEZA

Reconocidos por el Veterinario titular de este pueblo los ganados Janares que se hallaban padeciendo la enfermedad ó epizootia variolosa, la Junta local de Sanidad que presido, en sesión celebrada por la misma, ha acordado, en unión de dicho Profesor, declararlos completamente sanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcuneza 7 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Benito Juberías.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1915, los contribuyentes

de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Illana, hasta el 25 del actual.

Fuenteleucina, idem id.

Sacecorbo, en el término de veinte días.

Canales del Ducado, idem id.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1914, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ALCUNEZA

Día 4 Enero.—Nombrar Depositario á D. Miguel Lluva.

Día 29 Marzo.—Ordenar la suspensión de todo pago al Agente de este Ayuntamiento en la capital.

Alcuneza 30 de Abril de 1914.—El Alcalde, Benito Juberías.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**BRIHUEGA**

Don Mariano Gallo-Alcántara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el 27 de Mayo actual y hora de las once, en este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura Párroco y Maestro de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurado, se anuncia al público en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, en cumplimiento al art. 31 de la ley del Jurado.

Brihuega 5 de Mayo de 1914. — El Secretario, Remigio Machicado.

BRIHUEGA.—Edicto

Don Mariano Gallo-Alcántara y Casas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa seguida contra Pedro Caballero Jarabillo, por disparo de arma de fuego, he acordado la primera subasta de los bienes que se le embargaron y con su tasación son los siguientes:

La mitad de la séptima parte de una mula torda y otra castaña, en 85'71 pesetas.

Término de Horche

Tierra en la Pesquera, de cuatro celemines, séptima parte, 16'07 pesetas.

Otra séptima de la tierra en el Llano de San Bartolomé, de siete celemines, en 15'07 id.

Otra id de la tierra en dicho sitio, de cinco celemines, en 4'07 id.

Séptima parte del olivar en la Huerta de la Bernarda, de dos celemines, en 4'04 id.

Séptima parte de la viña de Juan Gallego, tres celemines y tres cuartillos, en 7'21 id.

Séptima parte de la tierra en Cerro Abad, siete celemines, en 3'08 id.

Séptima parte de otro en la Cruz de Piedra, de tres celemines, en 1'08 id.

Otra séptima parte de otra en los Quintanares, dos celemines, en 1'14 id.

Igual parte de la viña en dicho sitio, de un celemin, en 1'08 id.

Séptima parte del olivar en la Cabezuela, de un celemin y dos cuartillos, en 2'08 id.

Igual parte en una viña en las Minas, de ocho celemines, en 8'05 id.

Igual parte de la tierra en la Cruz de piedra, de tres celemines, 0'95 id.

Igual parte de viña en las Minas, de tres celemines y tres cuartillos, en 3'28 id.

Igual parte de tierra en los Quintanares, de cuatro celemines, en 4'28 id.

Igual parte de otra en dicho sitio, de ocho celemines y dos cuartillos, en 4'07 id.

Igual parte de otra en la Fuente del Gato, de seis celemines, en 3'90 id.

Igual parte de la viña en las Minas, de siete celemines, en 7'01 id.

Igual parte de otra en el Llano de San Bartolomé, de tres cuartillos, en 0'71 id.

Igual parte de otra en el Mercadero, de cinco celemines y un cuartillo, en 5'01 id.

Igual parte de la Casa en la calle Real, número 8, en 214'11 id.

Total 392 pesetas.

La subasta doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Horche, el día 30 del actual á las diez; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, no existiendo títulos de propiedad; que se ha de exhibir la cédula personal y depositar el 10 por 100 del importe de los bienes.

Dado en Brihuega á 5 de Mayo de 1914.—Mariano Gallo-Alcántara Martínez.—Remigio Machicado.

JUZGADOS MUNICIPALES

ABANADES.—Edicto

Por el presente, que se insertará en el periódico oficial de esta provincia, y á virtud de una orden superior, se hace saber á D. Indalecio Rayado, hoy en ignorado paradero, que habiendo sufrido extravío el escrito que tiene elevado para ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, recurriendo en alzada de la destitución del cargo de Secretario de este Ayuntamiento que ha desempeñado, puede reproducir dicho recurso de alzada si le conviene, dentro del plazo legal.

Abanades 4 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Matías Laina.

PARTE NO OFICIAL

ASOCIACIÓN NACIONAL DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

MADRID

Circular.—Debiendo procederse á la renovación de la mitad de los individuos de la Directiva Central en 1.º de Julio próximo, conforme al artículo 36 del Reglamento y debiendo verificarse la elección de los que se designen para sustituirlos en el próximo mes de Junio, esta Presidencia se cree en el caso de formular las siguientes instrucciones al indicado efecto:

Primera. Que se consideren vacantes siete cargos

de la Junta Directiva, correspondientes: dos á capitales de provincia, dos á cabezas de partido y los tres restantes á poblaciones no capitales de provincia ni de partido.

Segunda. Que la elección de los nuevos individuos que han de componer la Directiva se verifique por las Asociaciones provinciales en los términos que señala el art. 46 del Reglamento de la *Asociación Nacional* en la primera quincena del mes de Junio.

Tercera. En la provincia donde no estuviese constituida la Asociación provincial, las de partido verificarán su elección y escrutinio en la forma que determina el citado art. 46, y en donde no existiera ninguna de aquélla, los Secretarios de Ayuntamiento remitirán directamente sus candidaturas firmadas y selladas á la Directiva Central durante los quince días primeros de Junio, para que se unan al escrutinio general.

Cuarta. En la segunda quincena de Junio las Juntas provinciales y de partido remitirán á la Junta Central el acta de los referidos escrutinios.

Quinta. El 1.º de Julio, la Secretaría de la Junta Central, procederá á realizar el escrutinio y comunicará sus nombramientos á los Secretarios designados para que pueda hacerse la convocatoria á sesión de la nueva Junta, para su constitución y funcionamiento.

Madrid 20 de Abril de 1914.—El Presidente, Francisco Ruano.

Art. 45. La renovación de la Junta directiva Central, bien sea ésta ordinaria ó extraordinaria, se hará por todos los Asociados por medio de candidaturas escritas, que se enviarán firmadas al Presidente de la Asociación provincial.

Art. 46. Los escrutinios se verificarán en las capitales de provincia ó pueblos donde resida el Presidente de la Asociación provincial, y con copia certificada de ellos se remitirán á la Junta Central que practicará el escrutinio definitivo. Cada Asociado podrá votar tantos nombres como vacantes se hayan de proveer. Si añadiese alguno más á la candidatura, se entenderán válidos los primeros nombres.

ASOCIACION DE SECRETARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES del partido de Sigüenza

Anunciada la Asamblea Nacional de Secretarios y Empleados municipales para el día veintinueve de los corrientes, en Madrid, y á fin de designar el Representante que haya de ir por este Partido, á la vez que acordar las instrucciones que haya de llevar á la referida Asamblea, tengo el gusto de citar á todos los Asociados del Partido á una reunión que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día trece del actual, á las doce.

Sigüenza 7 de Mayo de 1914.—El Presidente, José María Sanz.

A los Ayuntamientos

Nos encargamos del cobro de restas de alfardas é impuestos municipales.

Depositamos fianza metálica.

Entregamos diariamente lo recaudado.

CHONS Y LASEO

Cerdan, 2, tercero derecha.—Zaragoza

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos